



Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO NUMERO 020 (5 DE JULIO DE 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 247 y 313 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 11 y 13 de la Ley 497 de 1999, acuerdo 037 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo 037 del 27 de noviembre de 2010 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese a elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el municipio de Pasto, para el último domingo del mes de agosto de 2017.

PARÁGRAFO: Periodo de los Jueces de Paz. De conformidad con el artículo 13 de la ley 497 de 1999 los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en la Ciudad de Pasto serán elegidos para el periodo comprendido entre el 2017 y el 2022.

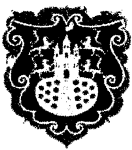
ARTÍCULO SEGUNDO: Dos meses antes de vencerse el periodo para el que se han elegidos los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, se convocará a través de proposición en el Concejo municipal de Pasto para elecciones del siguiente periodo.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo 037 del 27 de noviembre de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la elección los Jueces de Paz y Jueces de Paz y Reconsideración, se define como Circulo de Paz, la circunscripción electoral en la cual se elegirá como mínimo dos (2) Jueces de Paz y como mínimo un (1) Juez de Paz y Reconsideración; de la siguiente manera:

CIRCUITO DE PAZ DEL CORREDOR NORTE: Incluye las Comunas 1, 9, 10 y 11 y los Corregimientos de Morasurco, La Caldera, Genoy y Mapachico

CIRCUITO DE PAZ DEL CORREDOR SUR: Incluye las Comunas 2, 4 y 5 y los Corregimientos de Catambuco, Santa Bárbara, El Socorro y Jamondino.



Concejo Municipal de Pasto

CIRCUITO DE PAZ DEL CORREDOR ORIENTE: Incluye las Comunas 3 y 12 y los Corregimientos del Encano, La Laguna, Mocondino, Cabrera, Buesaquillo y San Fernando.

CIRCUITO DE PAZ DEL CORREDOR OCCIDENTE: Incluye las Comunas 6, 7 y 8 los Corregimientos de Jongovito, Obonuco y Gualmatán.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Alcalde Municipal para que a partir de la aprobación del presente acuerdo comprometa los recursos presupuestales que estime pertinentes para adelantar el proceso electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, atendiendo entre otras las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y de más aspectos organizacionales del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de elección y el de escrutinio observarán las disposiciones de la Resolución 2543 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Gobierno Municipal, en coordinación con la Personería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Comunitario promoverán y apoyarán el proceso electoral de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Personería Municipal y la Secretaría de Desarrollo Comunitario presentarán un informe de los avances del cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 497 de 1999, los Jueces de PAZ Y Jueces de Paz de Reconsideración, recibirán capacitación permanente; para tal efecto el Alcalde Municipal, solicitará al Consejo Superior de la Judicatura Sala-Administrativa organizar y ejecutar el programa general de capacitación, seguimiento, mejoramiento y control a los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración

ARTÍCULO OCTAVO: Pedagogía. La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Personería Municipal, implementarán en cada uno de los barrios, comunas y corregimientos del municipio de Pasto, un programa de pedagogía con miras a instituir, divulgar y a capacitar a la comunidad sobre la Justicia de Paz y el proceso de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

ARTÍCULO NOVENO: Los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración tomaran posesión ante el Alcalde Municipal una vez les sea expedida la correspondiente credencial por la autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMO: El Concejo Municipal de Pasto informará a la sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, quienes son los Jueces de Paz y Jueces de Paz y de Reconsideración a efectos de conformar una base de datos que posibilite su seguimiento, una vez tomen posesión del cargo.



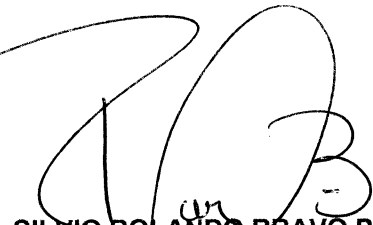
Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).


LUCIA DEL SÓCORRO BASANTE DE OLIVA
Segunda Vicepresidenta Concejo de Pasto
Con funciones de Presidente


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
secretario General



Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 020 del 5 de julio de 2017

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 020 del 5 de julio de 2017, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 30 de junio de 2017, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: 5 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el cinco (5) de julio del año dos mil diecisiete (2017)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.



SANCIÓN AL ACUERDO No. 020 DEL 5 DE JULIO DE 2017.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 020 DEL 5 DE JULIO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 020 DEL 5 DE JULIO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se fijó por el término de un (1) día correspondiente al diez (10) de julio de 2017 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00 de la tarde.


JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO



SC-CER367095



NIT: 891280000-3

CASONA SAN ANDRES, CARRERA 28 No. 16-05, TERCER PISO

Telefax: + (57) 7244326 Extensión 4, celular 3188480271

Código Postal 520001 Correo electrónico: jurídica@pasto.gov.co

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento.

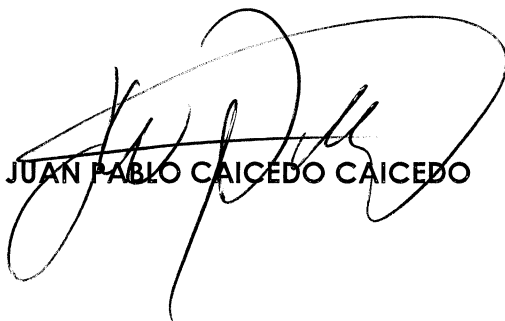
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 020 DEL 5 DE JULIO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el siete (7) de julio de 2017 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00 de la tarde.



JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO